

| | | |
|---------------|---|--|
| A | : | CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| ASUNTO | : | APLICACION DE PENALIDAD- CONTRATO N°005- 2021/OSIPTEL |
| FECHA | : | 28 de diciembre de 2023 |

| | CARGO | NOMBRE |
|----------------------|--|--|
| ELABORADO POR | ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS | ALANIS SANDRA CACERES SALAZAR |
| REVISADO POR | | |
| APROBADO POR | JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA |



I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao” suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.L y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

II. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.L, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Mediante Carta N° 110-2023/ADM/MABE recibida el 23 de noviembre de 2023 (registro 60401-2023/MPV), la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. remite la documentación correspondiente para el pago.
- 1.4 Con fecha 19 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 118-2023/ADM/MABE, la empresa MABE SERVICES S.R. LTDA remite documentación complementaria para el trámite de pago.
- 1.5 Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 02192-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.6 Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 02025-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad.
- 1.7 Con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Memorando N°02046-OAF/UABT/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el Informe N° 02201-OAF/UABT/2023 y el checklist actualizado.

III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.



4.3 Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 02025-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad.

4.4 Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 02192-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.

4.5 Con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Memorando N°02046-OAF/UABT/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el Informe N° 02201-OAF/UABT/2023 y el checklist actualizado de las penalidades incurridas en el periodo del 16/09/2023 al 15/10/2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | Infracción | Penalidad UIT* | Detalle |
|----|---|----------------|--|
| 1 | Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia | 2% | Se constató infracción, según detalle: - Puesto AVP Cubierto con RETRASO (21.25 horas) T/N CO Cercado Lima. (27SET2023). |
| 2 | Puesto no cubierto por abandono de puesto. La penalidad se aplica por persona | 10% | Se constató la infracción, según detalle: 1. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (16.09.23) 2. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (18.09.23) 3. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (19SET23) 4. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (19SET23) 5. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (20SET23) 6. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (20SET23) 7. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (21SET23) 8. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (21SET23) 9. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (22SET23) 10. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (23SET23) 11. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (23SET23) 12. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (24SET23) 13. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (25SET23) 14. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (25SET23) 15. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (26SET23) 16. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (26SET23) 17. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (27SET23) 18. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (27SET23) 19. Puesto AVP NO Cubierto T/N Parq.Nort (27SET23) 20. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (28SET23) |



| | | | |
|---|---|-----|---|
| | | | <ol style="list-style-type: none"> 21. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (28SET23) 22. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (29SET23) 23. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (30SET23) 24. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (30SET23) 25. Puesto AVP NO Cubierto T/N Parq.Nort (30SET23) 26. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (01OCT23) 27. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (02OCT23) 28. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (02OCT23) 29. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (03OCT23) 30. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (03OCT23) 31. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (04OCT23) 32. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (04OCT23) 33. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (05OCT23) 34. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (06OCT23) 35. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (08OCT23) 36. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (09OCT23) 37. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (10OCT23) 38. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (12OCT23) 39. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (13OCT23) 40. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (14OCT23) 41. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (15OCT23) |
| 6 | <p>Por no realizar el cambio de personal solicitado por el Coordinador de Seguridad dentro de las 24 horas de solicitado; la penalidad se aplicará por persona.</p> | 10% | <p>Se constató la infracción, según detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesto de Operador CCTV con personal No Calificado: una (01) persona |
| 7 | <p>Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por persona.</p> | 10% | <p>Se constató la infracción, según detalle:</p> <p>PP.VV. Cubierto con Carnet SUCAMEC Vencido, considerar la siguiente tabla:</p> <p><u>Periodo 16/12/2022 al 15/01/2023:</u> Una (01) persona</p> <p><u>Periodo 16/01/2023 al 15/02/2023:</u> Una (01) persona</p> <p><u>Periodo 16/02/2023 al 15/03/2023:</u> Una (01) persona</p> <p><u>Periodo 16/03/2023 al 15/04/2023:</u> Una (01) persona</p> <p><u>Periodo 16/04/2023 al 15/05/2023:</u> Una (01) persona</p> <p><u>Periodo 16/05/2023 al 15/06/2023:</u> Dos (02) personas</p> <p><u>Periodo 16/06/2023 al 15/07/2023:</u></p> |



| | | | |
|----|---|-----|---|
| | | | Dos (02) personas <u>Periodo 16/07/2023 al 15/08/2023:</u> Tres (03) personas <u>Periodo 16/08/2023 al 15/09/2023:</u> Tres (03) personas <u>Periodo 16/09/2023 al 15/10/2023:</u> Dos (02) personas |
| 8 | Por no remitir el informe mensual del servicio, al Coordinador de Seguridad, hasta el tercer día hábil del mes siguiente; la penalidad se aplicará por evento | 5% | Remite Informe el 19/10/2023, cuando debió remitirlo hasta el 18/10/2023. Un (01) día de retraso. |
| 14 | No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso. | 10% | Se constató la infracción, según detalle: Mediante Carta N°110-2023/ADM/MABE (Registro N° 60401-2023/MPV) recibida el 23/11/2023, el contratista remite la documentación señalada para el pago de haberes y la copia de la Factura Electrónica N°E001-216 con sus anexos correspondiente, sin embargo, NO cumplió con la remisión de la documentación señalada en el párrafo IX. FORMA DE PAGO, en los plazos establecidos, toda vez que debió de presentar hasta el 22.10.2023 (domingo); remitiendo la documentación el 23.11.23. |
| 15 | Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso. | 10% | De acuerdo a las bases integradas, las remuneraciones se pagarán los días 15 y 30 de cada mes. De lo informado por el área usuaria y la documentación remitida por el Contratista, se evidencia que se incurrieron en las siguientes infracciones: <ul style="list-style-type: none"> - Se tiene conocimiento que los depósitos de haberes de los AVP designados a OSIPTEL, de la 2da. Quincena de agosto fue hasta el 06SET23 y la 1ra. Quincena de agosto fue el 16AGO2023. - Asimismo, correspondiente a la 2da Quincena de julio, se abonó hasta el 19/08/2023. |

*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

** De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2023: S/.4,950.00¹

1 - Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia

De acuerdo a las bases integradas, se sancionará con el 2% de la UIT, cuando el puesto se cubra de 02 horas de tolerancia, según lo informado por el área usuaria se incumplió en lo siguiente:

- Puesto AVP Cubierto con RETRASO (21.25 horas) T/N CO Cercado Lima. (27SET2023).

- **Penalidad:**

2% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 99.00 por ocurrencia

S/ 99.00 x 1 ocurrencia = **S/ 99.00**

2- Puesto no cubierto o por abandono de puesto. La penalidad se aplicará por persona.



¹ Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción.



Se constató la falta (inasistencia), según detalle:

1. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (16.09.23)
2. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (18.09.23)
3. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (19SET23)
4. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (19SET23)
5. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (20SET23)
6. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (20SET23)
7. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (21SET23)
8. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (21SET23)
9. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (22SET23)
10. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (23SET23)
11. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (23SET23)
12. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (24SET23)
13. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (25SET23)
14. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (25SET23)
15. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (26SET23)
16. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (26SET23)
17. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (27SET23)
18. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (27SET23)
19. Puesto AVP NO Cubierto T/N Parq.Nort (27SET23)
20. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (28SET23)
21. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (28SET23)
22. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (29SET23)
23. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (30SET23)
24. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (30SET23)
25. Puesto AVP NO Cubierto T/N Parq.Nort (30SET23)
26. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (01OCT23)
27. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (02OCT23)
28. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (02OCT23)
29. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (03OCT23)
30. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (03OCT23)
31. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (04OCT23)
32. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (04OCT23)
33. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (05OCT23)
34. Puesto CCTV NO Cubierto T/N La Prosa (06OCT23)
35. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (08OCT23)
36. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (09OCT23)
37. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (10OCT23)
38. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (12OCT23)
39. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (13OCT23)
40. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (14OCT23)
41. Puesto AVP NO Cubierto T/N La Prosa (15OCT23)

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona
 S/ 495.00 x 41 personas = **S/ 20 295.00**

6- Por no realizar el cambio de personal solicitado por el Coordinador de Seguridad dentro de las 24 horas de solicitado; la penalidad se aplicará por persona

El área usuaria reporto el incumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle:



Puesto de Operador CCTV con personal No Calificado: una (01) persona

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona

S/ 495.00 x 1 persona = **S/ 495.00**

7- Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentra vencido; la penalidad se aplicará por persona:

Se constató la infracción, según detalle:

PP.VV. Cubierto con Carnet SUCAMEC Vencido, considerar la siguiente tabla:

- Periodo 16/12/2022 al 15/01/2023: Una (01) persona
- Periodo 16/01/2023 al 15/02/2023: Una (01) persona
- Periodo 16/02/2023 al 15/03/2023: Una (01) persona
- Periodo 16/03/2023 al 15/04/2023: Una (01) persona
- Periodo 16/04/2023 al 15/05/2023: Una (01) persona
- Periodo 16/05/2023 al 15/06/2023: Dos (02) personas
- Periodo 16/06/2023 al 15/07/2023: Dos (02) personas
- Periodo 16/07/2023 al 15/08/2023: Tres (03) personas
- Periodo 16/08/2023 al 15/09/2023: Tres (03) personas
- Periodo 16/09/2023 al 15/10/2023: Dos (02) personas

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona

S/ 495.00 x 17 personas = S/ 8 415.00

8- Por no remitir el informe mensual del servicio, al Coordinador de Seguridad, hasta el tercer día hábil del mes siguiente; la penalidad se aplicará por evento:

Se constató la infracción, según detalle:

- Remite Informe el 19/10/2023, cuando debió remitirlo hasta el 18/10/2023. Un (01) día de retraso.

Penalidad:

5% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 247.50 por evento

S/ 247.50 x 1 evento = S/ 247.50

14- No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso

Se constató la infracción, según detalle:

Mediante Carta N°110-2023/ADM/MABE (Registro N° 60401-2023/MPV) recibida el 23/11/2023, el contratista remite la documentación señalada para el pago de haberes y la copia de la Factura Electrónica N°E001-216 con sus anexos correspondiente, sin embargo, NO cumplió con la remisión de la documentación señalada en el párrafo IX. FORMA DE PAGO, en los plazos establecidos, toda vez que debió de presentar hasta el **22.10.2023 (domingo)**; remitiendo la documentación el 23.11.23

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por día de retraso

S/ 495.00 x 31 días = S/ 15 345.00



15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, los pagos de las remuneraciones del personal se realizarán los días 15 y 30 de cada mes. Sin embargo, de acuerdo al checklist de penalidades, se evidenció que la primera quincena del mes de agosto se depositó hasta el día de 16 de agosto de 2023. A su vez, el pago de la segunda quincena de mes de agosto, se realizó hasta el 06 de setiembre de 2023, de acuerdo con lo reportado por el área usuaria.

Asimismo, correspondiente a la 2da Quincena de julio, se abonó hasta el 19/08/2023.

Penalidad:

Primera quincena de agosto:

- **Fecha límite de pago:** hasta 15/08/2023 (último día hábil)
- **Fecha en que se efectuó el último pago de la primera quincena de mes:** 16/08/2023

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso
 S/ 495.00 x 1 día = **S/ 495.00**

Segunda quincena de agosto:

- **Fecha límite de pago:** hasta 29/08/2023 (último día hábil)
- **Fecha en que se efectuó el último pago de la segunda quincena de mes:** 06/09/2023

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso
 S/ 495.00 x 8 días = **S/ 3 960.00**

Segunda quincena de julio:

- **Fecha límite de pago:** hasta 27/07/2023 (último día hábil)
- **Fecha en que se efectuó el último pago de la segunda quincena de mes:** 19/08/2023²

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso
 S/ 495.00 x 11 días³ = **S/ 5 445.00**

Total = S/ 9 900.00

Resumen de Penalidades:

- | | |
|--|--------------|
| • Cuando el puesto se cubra después de 2 horas | S/ 99.00 |
| • Por puesto no cubierto | S/ 20 295.00 |
| • Por no realizar el cambio de personal | S/ 495.00 |
| • Cuando el personal no porta el carné SUCAMEC | S/ 8 415.00 |
| • Por no remitir el informe mensual del servicio | S/ 247.50 |
| • No presentar la documentación | S/ 15 345.00 |
| • Por retraso en los pagos | S/ 9 900.00 |

S/ 54 796.50



² Mediante Informe N°02094-OAF/UABT/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, se aplicó la penalidad por 12 días (contados desde el 28/07/2023 al 08/08/2023); sin embargo, como parte de las subsanaciones, se detectó que la segunda quincena de julio se abonó hasta el día 19/08/2023 (Agente JUAN MANUEL MARRES URIBE); por lo cual, para el presente pago se contará los días de atraso pendientes de reportar (desde el 09/08/2023 al 19/08/2023).

³ Corresponde a días pendientes por reportar, toda vez que en el Informe N°02094-OAF/UABT/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 se reportó hasta el 08/08/2023, sin embargo, se abonó hasta el 19/08/2023 (JUAN MANUEL MARRES URIBE). Es decir, desde el día 09/08/2023 al 19/08/2023 se reportan 11 días pendientes de penalizar.



El monto total de la aplicación de penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de **S/ 54 796.50 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con 50/100 soles)**.

4 CONCLUSIÓN

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.
- La nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.L. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/09/2023 al 15/10/2023, asciende a la suma de **S/ 54 796.50 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con 50/100 soles)**.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/09/2023 al 15/10/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

